



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Unidad de Transparencia

“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos”



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 30 de septiembre de 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XXVII, del artículo 74 que a la letra dice:

“Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, monto, modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos”.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la **Secretaría de Economía**, que derivan del artículo 33 fracciones IV, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, toda vez que es la dependencia aludida, la que cuenta con la facultad de la administración de recursos financiera estatal, por lo tanto es la que define la situación si cumplen o no para la ejecución del mismo.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 22 veintidós días del mes de febrero del año 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.